



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 96.955/2016/CA1 (37.833)

JUZGADO N°: 66

SALA X

**AUTOS: “ALVAREZ LUIS ANGEL C/ PREVENCION ART S.A. S/ ACCIDENTE –
LEY ESPECIAL”**

Buenos Aires, 22/05/19

VISTO:

El recurso de apelación deducido a fs. 133.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor del perito médico resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor del perito médico; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

